## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

## **AUTO INTERLOCUTORIO No.1.270**

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por DEDCYR GUIOMAR GOMEZ MALES en contra de LILA FLOREZ ESCOBAR, ANA MARIA BOLENA FLOREZ ESCOBAR y JESUS ALEJANDRO FLOREZ ESCOBAR, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, e igualmente lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto,

## **RESUELVE:**

- 1°. ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta, por medio de apoderado, por DEDCYR GUIOMAR GOMEZ MALES en contra de LILA FLOREZ ESCOBAR, ANA MARIA BOLENA FLOREZ ESCOBAR y JESUS ALEJANDRO FLOREZ ESCOBAR, según las anteriores consideraciones.
- 2°.- ORDENAR la notificación de la presente providencia a la parte demandada.
- 3°. CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
- **4°. RECONOCER** personería al doctor ANDRES RODRIGO PACHECO JOAQUI, identificado con cédula No. 76.316.495, portador de la T.P. No. 293.891, abogado titulado e inscrito, en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la demandante.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez.

